

DECRETO N° 1271

NEUQUÉN, 26 NOV 2002

El Expediente TMF N° 9975 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora VILCHES RAMONA M., contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

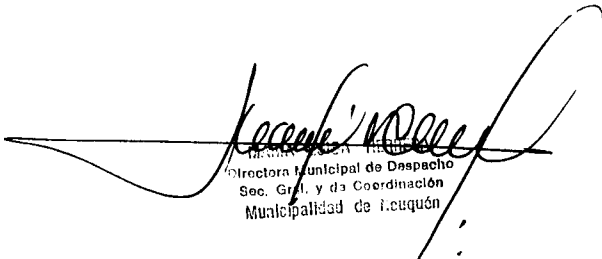
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que la sentencia de autos la agravia, ya que no se ha considerado en nada el descargo formulado oportunamente, limitándose lisa y llanamente a dar por acreditada la autoría y materialidad de la falta;

Que la multa resulta totalmente elevada y por razones estrictamente económicas no podrá, bajo ningún concepto, afrontar el pago que se le impone y por un hecho debidamente justificado;

Que, por lo expuesto, solicita se revoque la sentencia en todas sus partes;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora VILCHES RAMONA (fs. 10 y vta.), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 748/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación carecen de relevancia y son totalmente contradictorios con lo expresado en el descargo que luce a fs. 4 y que en su parte pertinente expresa: "Que en este caso y el hecho de haber estacionado mal se debió a que andaba muy apurada y con su hijo comprando". En efecto, reconoce expresamente el hecho de haber estacionado mal, lo cual niega terminantemente en el

  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

recurso de apelación;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la imputada responsable de la violación al Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

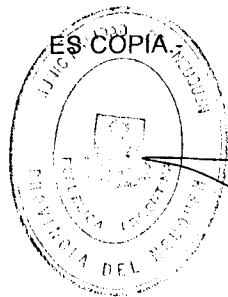
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **VILCHES RAMONA M.**; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 9975 -Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 748/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.**-  
EB.-



MARIA LUISA HERREHA  
Secretaria Municipal de Despacho  
y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
INAUDI.-